



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

JUN 6 8 SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 224-2016-MPP-SGDUR/DSPT de fecha 17-03-2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0047-2016-GM-MPP de fecha 17-03-2016, el Informe N° 0116-2016-SGAL-MPP de fecha 23-03-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 224-2016-MPP-SGDUR/DSPT de fecha 17-03-2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que según el asiento N° 94 y 95 del cuaderno de obra, la contratista precisa la culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 81788 Héroes Guadalupanos Meta: Construcción de Oficina y Graderías de la Losa Deportiva en la Localidad de Guadalupe, Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad", ejecutadas todas las partidas en un 100% de todo el expediente técnico de la obra, aprobado por la Entidad. Asimismo la Inspectoría, da cuenta de la culminación de la obra en mención, en tal sentido se solicita emitir la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Recepción de Obra.

Que, la obra realizada materia de recepción fue convocada y adjudicada dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en adelante RLCE, en consecuencia resulta aplicable la norma sobre la materia.

Que, el artículo 210° del RLCE, Inciso 1) párrafo segundo señala que la entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, mediante Informe N° 0047-2016-GM-MPP de fecha 17-03-2016, el encargado de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la conformación del Comité de Recepción de la Obra en mención, con la finalidad de que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0116-2016-SGAL-MPP de fecha 23-03-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que estando a la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, es de opinión se expida la Resolución de Alcaldía conformando el Comité de Recepción de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 81788 Héroes Guadalupanos Meta: Construcción de Oficina y Graderías de la Losa Deportiva en la Localidad de Guadalupe, Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad", integrada por los señores: Arq. Daniel Segundo Pérez Tavera – Presidente, Ing. Juan Carlos Romero Cruz – Miembro, Arq. Jesenia Y. Chamoichumbi Huamán – Supervisor.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20° Inc) 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81788 HÉROES GUADALUPANOS META: CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y GRADERÍAS DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE – PACASMAYO – LA LIBERTAD", quedando el comité integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Arq. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA | Presidente |
| - Ing. JUAN CARLOS ROMERO CRUZ | Miembro |
| - Arq. JESENIA Y. CHAMOICHUMBI HUAMÁN | Supervisor |

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto cualquier Resolución que contravenga a la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Desarrollo Urbano
Abastecimiento
Supervisor de Obra
SGAL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL